



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
DELEGACIÓN TLALPÁN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE ADQUISICIÓN:

DT-2015-278 ADD

FAVOR DE CITAR DATOS EN TODA SU CORRESPONDENCIA
RELACIONADA CON EL PRESENTE DOCUMENTO

DATOS DEL PROVEEDOR:

NOMBRE, RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN:

SISAL LTD S. DE R.L. DE C.V.

R.F.C.:

DIRECCIÓN: AV. PEDRO ANTONIO DE LOS SANTOS No 88 P.B., COLONIA

SAN MIGUEL CHAPULTEPEC, CÓDIGO POSTAL 11850, DELEGACIÓN

MIGUEL HIDALGO, DISTRITO FEDERAL

TÉLEFONO: 52710504 / sisal_tld@hotmail.com

REPRESENTANTE LEGAL: DIEGO ALBINO VILLEGAS CONTRERAS

REQUISICIÓN:

0472

2111

FUNDAMENTO LEGAL: ARTÍCULOS 27 INCISO "C", 28, 52, 55 Y
74 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO
FEDERAL.

CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	10	PIEZA	\$145.00	\$1,450.00
2	20	CAJA	\$180.00	\$3,600.00
3	10	ROLLO	\$740.00	\$7,400.00
4	500	PIEZA	\$10.00	\$5,000.00
5	20	CAJA	\$285.00	\$5,700.00
6	200	PIEZA	\$24.00	\$4,800.00
7	100	PIEZA	\$36.00	\$3,600.00
8	5	PIEZA	\$93.00	\$465.00
9	80	PIEZA	\$52.00	\$4,160.00
10	40	PIEZA	\$17.00	\$680.00
11	40	PIEZA	\$37.00	\$1,480.00
12	20	PAQUETE	\$92.00	\$1,840.00
13	40	PIEZA	\$60.00	\$2,400.00
14	10	PIEZA	\$185.00	\$1,850.00
15	14	PIEZA	\$260.00	\$3,640.00
16	29	CAJA	\$758.70	\$22,002.30
17	24	CAJA	\$1,069.00	\$25,656.00
SUBTOTAL:				\$95,723.30
I.V.A.:				\$15,315.73
TOTAL:				\$111,039.03

(CIENTO ONCE MIL TREINTA Y NUEVE PESOS 03/100 M.N.)

IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO CON LETRA

ELABORÓ

REVISÓ

Vo. Bo.

NOMBRE: GERARDO EDSON SALAZAR LOYA

CARGO: SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES

FIRMA:

NOMBRE: EZEQUIEL MORENO PÉREZ

CARGO: DIRECTOR DE REG. MATS. Y SERV. GENERALES

FIRMA:

POR "LA DELEGACIÓN"

NOMBRE: JOSÉ MARTÍN VELÁZQUEZ

CARGO: DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

FIRMA:

POR "EL PROVEEDOR"

SISAL LTD S. DE R.L. DE C.V.

NOMBRE: DIEGO ALBINO VILLEGAS

CARGO: REPRESENTANTE LEGAL

FIRMA:

NOME DEL
 RAPPRESENTANTE

2460 M. V. 117663

FIELD

Aditya

CARGO

ACQUETA SU PERSONAGGI PIÙ
FAMOSI E, COMITATO MEDIANTE
ESCLUSIVA PUBBLICA.

TELEFONOS

271965

Fax

DÍA: MES: AÑO

OBSERVACIONES

Para los efectos del presente contrato, se entenderá por "El Adquirente" a la Unidad Administrativa que adquiere los bienes que se describen en este documento y por "Proveedor" a la persona física o moral que se obliga a entregar los bienes antes señalados y cuyos datos han quedado debidamente señalados.

CLAUSULAS GENERALES

PRIMERA. las partes declaran que el objeto del presente contrato es la adquisición de los bienes que han quedado doblemente descritos en la hojas anteriores, las cuales forman parte integrante del presente documento.

SEGUNDA: Las partes manifiestan contar con plena capacidad legal, técnica y económica para celebrar el presente contrato.

ENCUERA. El proveedor quedará obligado ante el Adquirente, a responder por los derechos y vicios ocultos de los bienes, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el presente contrato, y en el artículo 70 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

CUARTA. En caso de rescisión del presente contrato por causas imputables al "Proveedor", este deberá reintegrar al "Adquirente" los anticipos no amortizados con sus respectivos intereses, cuando se hubiesen otorgado, de conformidad con lo que establezca la Secretaría de Finanzas.

SEXTA.-El "Proveedor" se obliga a cubrir las cuotas a que pudieran estar sujetas las importaciones de los bienes objeto del presente contrato, sin que ello implique incrementos a los precios pactados, en cualquier otra modificación al contrato.

SEPTIMA. El presente contrato, se realiza de conformidad con lo estipulado por la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y demás disposiciones aplicables.

OCTAVA. El "Proveedor" manifiesta bajo protesta de decir verdad no encontrarse en ninguno de los supuestos de los artículos 30 de la Ley de Adquisiciones y 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en caso contrario, se estará a lo dispuesto por el artículo 2225 del Código Civil para el Distrito Federal.

NOVENA. El "Proveedor" no podrá ceder en forma parcial o total los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato, de conformidad con el artículo 61 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

DÉCIMA. La Administración podrá suspender administrativamente o dar por terminado anticipadamente el presente contrato, en cualquiera de las hipótesis generales, de conformidad con el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

DÉCIMA PRIMERA. Para la interpretación del presente contrato, así como para dirimir controversias que se susciten con motivo de su incumplimiento, se interpretarán, las partes se someten a los tribunales del Distrito Federal, renunciando expresamente al Fuero y Jurisdicción de cualquier otro fuero, que les corresponda en el presente o pudiere corresponderles en el futuro.

DÉCIMA SEGUNDA. El "Proveedor" manifiesta bajo protesta de decir verdad estar al corriente de sus impuestos, Derechos, aporoseamientos y Productos Relativos en el Código Financiero del Distrito Federal.